



Al contestar cite el No. 2021-02-016604

Tipo: Salida Fecha: 25/06/2021 10:13:29 AM
Trámite: 16919 - AUTO DE ADMISION NEGOCIACIÓN DE EMERGE
Sociedad: 14254344 - PIMIENTO VARGAS AND Exp. 102399
Remitente: 610 - INTENDENCIA REGIONAL DE MEDELLÍN
Destino: 14254344 - PIMIENTO VARGAS ANDRES FELIPE
Folios: 8 Anexos: NO
Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 610-001418

AUTO

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES INTENDENCIA REGIONAL MEDELLÍN

Sujeto del Proceso

Andres Felipe Pimiento Vargas
Persona Natural Comerciante

Asunto

Admisión trámite de Negociación de Emergencia de un Acuerdo de Reorganización

Proceso

Negociación de Emergencia de un Acuerdo de Reorganización

Expediente

102399

I. ANTECEDENTES

Con escrito del 30 de abril de 2021 con radicado asignado 2021-01-266046 del 3 mayo de 2021, la persona natural manifestó su intención de iniciar una negociación de emergencia en los términos del artículo 8 del Decreto Legislativo 560 de 2020.

Mediante oficio 610-002012 del 27 de mayo de 2021, este Despacho requirió al peticionario para que complementara la información presentada, para lo cual se le concedió un plazo de diez (10) días hábiles siguientes al recibo de dicho oficio.

Con memorial del 8 de junio de 2021 y radicado asignado No 2021-01-399222 del 11 de junio de 2021, se allegó la respuesta al requerimiento efectuado.

Verificados los requisitos formales para que sea proferida la providencia que da inicio a las negociaciones, encuentra el Despacho lo siguiente:

ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO ASPECTOS JURÍDICOS Y FINANCIEROS DE LA SOLICITUD

1. Sujeto al régimen de insolvencia	
Fuente:	Estado de cumplimiento:



Art. 2, Ley 1116 de 2006	Si
<p>Acreditado en solicitud:</p> <p>La persona natural comerciante ANDRES FELIPE PIMIENTO VARGAS identificado con cédula de ciudadanía No. 14254344 y domicilio Medellín.</p> <p>Actividad Mercantil: 5611 - Expendio a la mesa de comidas preparadas</p> <p>Matricula en Cámara: Del 13/01/2009.</p> <p>Establecimiento de comercio: Si. Nombre: PIMIENTO'S PIZZA GOURMET y PIMIENTOS PIZZERIA EAFIT.</p> <p>Lo anterior, según certificado de registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio de Medellín el 25/01/2021, aportado a folio 5 del radicado 2021-01-266046.</p> <p>Empleados: Aporta certificación a folio 4 del radicado 2021-01-399222 indicando que posee 9 empleados.</p> <p>Activos: Con corte al último día del mes anterior a la solicitud, la persona natural comerciante posee activos por valor inferior a 5.000 SMLMV.</p> <p>Observaciones</p>	
2. Legitimación	
Fuente: Art. 11, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
<p>Acreditado en solicitud:</p> <p>Solicitud presentada a folio 1 del radicado 2021-01-266046 directamente por la persona natural comerciante.</p>	
3. Cesación de Pagos	
Fuente: Art. 9.1, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
<p>Acreditado en solicitud:</p> <p>Aporta certificación a folio 5 del radicado 2021-01-399222 firmada por la persona natural y contadora pública, en la que se hace constar que el deudor tiene vencidas por más de 90 días obligaciones que representan el 54.63% del pasivo total y que por lo tanto cumple con el supuesto de cesación de pagos y adjunta la relación de las obligaciones vencidas con más de dos acreedores.</p> <p>Observación / Requerimiento</p>	
4. Incapacidad de pago inminente	
Fuente: Art. 9.2, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: N/A
<p>Acreditado en solicitud: N/A</p>	
5. No haber expirado el plazo para enervar causal de disolución sin adoptar medidas	
Fuente: Art. 10.1, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: N/A
<p>Acreditado en solicitud: N/A</p>	
6. Contabilidad regular	
Fuente: Art. 10.2, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
<p>Acreditado en solicitud:</p> <p>Aporta la certificación respectiva a folio 8 del radicado 2021-01-399222.</p>	



Grupo NIIF: Microempresas – Grupo 3.

Observación / Requerimiento

7. Reporte de pasivos por retenciones obligatorias con autoridades fiscales, descuentos a trabajadores y aportes al Sistema de Seguridad Social

Fuente: Art. 32, Ley 1429 de 2010	Estado de cumplimiento: Si
---------------------------------------------	--------------------------------------

Acreditado en solicitud:

Aporta certificación a folios 17 a 20 del radicado 2021-01-266046 firmada por la persona natural y contadora pública, donde informa que al 31 de marzo de 2021:

- Sí tiene pasivos por retenciones de carácter obligatorio a favor de autoridades fiscales, y plantea que los mismos deberán estar cancelados para el momento de la confirmación del acuerdo de reorganización, lo anterior conforme a lo establecido por el artículo 32 de la ley 1429 de 2010.
- No tiene pasivos por descuentos efectuados a trabajadores.
- No tiene pasivos por aportes al sistema de seguridad social.

8. Cálculo actuarial aprobado, mesadas pensionales, bonos y títulos pensionales al día, en caso de existir pasivos pensionales

Fuente: Art. 10.3, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
-----------------------------------------------	--------------------------------------

Acreditado en solicitud:

Aporta la certificación respectiva a folio 9 del radicado 2021-01-399222.

9. Estados financieros de propósito general de los tres últimos periodos

Fuente: Art. 13.1, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
-----------------------------------------------	--------------------------------------

Acreditado en solicitud:

Obra en los folios del radicado 2021-01-266046 los siguientes Estados Financieros y demás documentos:

Estado Financiero	2020	2019	2018
Estado de Situación Financiera	Folio 66	Folio 89	Folio 111
Estado de Resultados	Folio 67	Folio 90	Folio 112
Estado de Flujos de Efectivo	Folio 68	Folio 91	Folio 113
Estado de Cambios en el Patrimonio	Folio 69	Folio 92	Folio 114
Revelaciones	Folio 72	Folio 95	Folio 11*
Certificación	Folio 70	Folio 93	Folio 115

* Aportado en radicado 2021-01-399222, folio 11.

Observaciones / Requerimiento:

10. Estados financieros de propósito general con corte al último día del mes anterior a la solicitud

Fuente: Art. 13.2, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
-----------------------------------------------	--------------------------------------

Acreditado en solicitud:

Obra en los folios del radicado 2021-01-266046 los siguientes Estados Financieros y demás documentos:

Estado Financiero	A 31 de Marzo de 2021
Estado de Situación Financiera	Folio 42
Estado de Resultados	Folio 43
Estado de Flujos de Efectivo	Folio 44



Estado de Cambios en el Patrimonio	Folio 44
Revelaciones	Folio 48
Certificación	Folio 46

Estados financieros preparados de conformidad con el marco técnico contable aplicable al grupo 2 – Pymes, de acuerdo con lo informado en las revelaciones.

11. Inventario de activos y pasivos con corte al último día del mes anterior a la solicitud

Fuente: Art. 13.3, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
-----------------------------------------------	--------------------------------------

Acreditado en solicitud:

Aporta en radicado 2021-01-266046:

- Inventario de activos: Folios 22 a 26
- Inventario de pasivos: Folios 117 a 122

Ambos proyectos suscritos por la persona natural y contadora pública.

A folio 28 del mismo radicado aporta certificación en la que expresa que la persona natural no es garante, codeudora, o avalista o fiadora de otras personas naturales o jurídicas.

- **Bienes sujetos a registro:** De acuerdo con lo observado en los estados financieros y en el inventario de activos, la persona natural posee bienes sujetos a registro y los mismos se detallan en el numeral 16 de esta lista.

12. Memoria explicativa de las causas de insolvencia

Fuente: Art. 13.4, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
-----------------------------------------------	--------------------------------------

Acreditado en solicitud:

Aporta documento a folio 29 del radicado 2021-01-266046 debidamente suscrito por la persona natural en el que expresa principalmente lo siguiente:

La empresa se queda sin flujo de caja para atender obligaciones financieras que se adquirieron a muy corto plazo, con Bancos y proveedores, por la considerable disminución de las ventas y el cierre indefinido de un punto de venta durante el año 2020, esto principalmente como causa de la pandemia “COVID 19” Los acontecimientos de esta pandemia llevaron a suspender labores por un tiempo y luego teniendo un servicio muy limitado a través de los domicilios (actividad que cubre solo el 30% de las ventas totales del restaurante en tiempos normales), para gran parte del año 2020. Es importante tener en cuenta que la actividad comercial y el gremio al que pertenece la empresa se ha visto negativamente afectado por las consecuencias que ha traído la pandemia, debido a las restricciones, a los cierres por cuarentena, toques de queda y ley seca. El local que tuvo cierre indefinido tuvo apertura en octubre del 2019, es decir, estuvo funcionando 4 meses debido a los cierres por vacaciones de la universidad y posteriormente a la pandemia, para esto se realizó una inversión en remodelación, mejoras y adecuaciones de \$90.000.000 y por lo que se adquirieron obligaciones financieras, que no se alcanzaron a recuperar por el corto periodo de actividad. En agosto de 2020 se hizo necesario el traslado del local ubicado en laureles, para lo cual se realizó una inversión en remodelación, mejoras y adecuaciones entre Septiembre y Noviembre de 2020, tanto para el nuevo local como para el viejo por un valor de \$ 35.000.000 Adquiriendo nuevas obligaciones financieras. PIMIENTOS PIZZERIA ha sido pionera de la pizza gourmet en la ciudad, con una distinción por la innovación constante y una experiencia que le dan ventaja y hoy la mantienen vigente.

13. Flujo de caja

Fuente: Art. 13.5, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
-----------------------------------------------	--------------------------------------

Acreditado en solicitud:

Aporta flujo de caja a folio 27 del radicado 2021-01-399222.

Observaciones / Requerimiento:



Aportar el flujo de caja la atención de las obligaciones.

14. Plan de Negocios

Fuente: Art. 13.6, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
-----------------------------------------------	--------------------------------------

Acreditado en solicitud:

A folio 29 del radicado 2021-01-266046 presenta el plan de negocios que contempla diferentes acciones que lleven a contrarrestar la situación tales como: • Actualizarse en las tendencias y cambios del mercado: • Reapertura punto de venta universidad Eafit • Cambio de software: • Actualización de marca • Método base aceleración empresarial (MBA interactuar): • Reestructuración Administrativa • Reingeniería Financiera

15. Proyecto de calificación y graduación de créditos y de determinación de derechos de voto

Fuente: Art. 13.7, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
-----------------------------------------------	--------------------------------------

Acreditado en solicitud:

Aporta en radicado 2021-01-266046:

- Proyecto de calificación de créditos: Folios 32 34
- Proyecto de determinación de Derechos de Voto: Folios 35 a 37

16. Reporte de Garantías Reales en los Procesos De Reorganización e información de bienes necesarios para la actividad económica del deudor objeto garantías Ley 1676.

Fuente: Arts. 50 al 52 Ley 1676 de 2013 Art. 2.2.2.4.2.31. Decreto 1074 de 2015	Estado de cumplimiento: Si
----------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------

Acreditado en solicitud:

- **Garantía Mobiliaria:** Aporta certificación en donde hace constar la persona natural que cuenta con una garantía mobiliaria registrada a favor del acreedor GM Financial SA, sobre el vehículo de placa No.JSU342 y también aporta el certificado expedido por Confecámaras. Folios 39 a 41 del radicado 2021-01-266046.

Consultado el Registro de Garantías Mobiliarias, se observó el registro de la garantía referida por el deudor.

- **Bienes necesarios:** No acredita el requisito.
- **Bienes sujetos a registro:** De acuerdo con el inventario de activos, la persona natural posee los siguientes bienes sujetos a registro:

Bien	Matricula Inmobiliaria / Placa	Certificado Tradición y Libertad / Licencia de conducción	Garantía a:	Avalúo
		2021-01-399222		2021-01-399222
Parqueadero 6260	01N-5448023	Folio 30	BANCO DE BOGOTA S.A.	Folio 52
Cuarto útil 6141	01N-5448193	Folio 37	BANCO DE BOGOTA S.A.	Folio 52
Apartamento 921	01N-5448642	Folio 44	BANCO DE BOGOTA S.A.	Folio 52
Automovil	JSU342	Folio 65	GM FINANCIAL COLOMBIA S.A.	Folio 52
Moto	MOZ57E	Folio 67	No	No requiere

Observaciones / Requerimiento:



II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Verificada la completitud de la información suministrada por el deudor solicitante, se considera que la solicitud cumple con los requisitos exigidos en el Decreto Legislativo 560 de 2020 y el Decreto 842 de 2020, para dar inicio a la negociación de emergencia de un acuerdo de reorganización.

En mérito de lo expuesto, el Intendente de la Regional Medellín,

RESUELVE

Primero. Dar inicio al trámite de Negociación de Emergencia de un Acuerdo de Reorganización, solicitado por la persona natural comerciante, señor **Andres Felipe Pimiento Vargas** identificado con cédula de ciudadanía **No. 14.254.344**, con domicilio en Medellín, correo electrónico: pimientospizza@hotmail.com y teléfonos: 3204442558 - 4442558

Segundo. Ordenar al deudor que fije un aviso por el término de duración de la negociación, en un lugar visible de su sede principal, sucursales, página web si existiere, y en el blog, poniendo en conocimiento de los interesados el inicio de la negociación.

Tercero. Ordenar al deudor que comunique a través de medios idóneos, a todos los jueces y entidades que estén conociendo de procesos ejecutivos, de restitución de bienes del deudor por mora en el pago de cánones sujetos a la negociación y con los cuales desarrolle su actividad, de jurisdicción coactiva y de cobros, tanto judiciales como extrajudiciales, adelantados por los acreedores de las categorías objeto del procedimiento, con el fin de que suspendan los admitidos o aquellos que se llegaren a admitir sobre las obligaciones sujetas al trámite.

Cuarto. Ordenar al deudor que informe a todos los acreedores de las categorías objeto del procedimiento, mediante mensaje de correo electrónico o físico, o cualquier medio idóneo, sobre el inicio de la negociación de emergencia de un acuerdo de reorganización orientado a la celebración de un acuerdo.

Quinto. Requerir al deudor para que, en virtud de lo señalado en el artículo 42 del Decreto 065 de 2020 y del Decreto 806 de 2020, habilite un blog virtual con el propósito de darle publicidad al proceso y comunicar como mínimo los siguientes aspectos:

- Los datos básicos del trámite que se adelanta
- El estado actual del trámite.
- La información relevante para las negociaciones.
- Los escritos que el deudor presente al juez del concurso.

Sexto. Ordenar al deudor que, inscriba el formulario de ejecución concursal en el Registro de Garantías Mobiliarias de que trata la Ley 1676 de 2013, incorporando el nombre e identificación del deudor y la identificación de la negociación de emergencia del acuerdo de reorganización.

Séptimo. Ordenar a la persona natural acreditar el cumplimiento de las obligaciones antes descritas, dentro de los cinco (5) días siguientes a la admisión de la negociación de emergencia de un acuerdo de reorganización, so pena de la imposición de las sanciones y multas previstas en el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 1116, por parte del Juez del Concurso.

Octavo. Ordenar al deudor entregar a esta Entidad, dentro de los cinco (5) siguientes a la fecha de notificación de la presente providencia, una actualización del inventario de activos y pasivos incluyendo las acreencias causadas entre la fecha de corte de la solicitud y el día anterior del presente auto, soportados en un estado de situación financiera, un estado de resultados y notas a los estados financieros a la mencionada



fecha, suscritos por representante legal y contador público, si hay lugar. En la actualización del inventario y en el plazo antes citado, deberá:

- a. Aportar Políticas Contables relacionadas con la adopción de las normas internacionales de información financiera en la elaboración y presentación de sus estados financieros.
- b. Aportar una relación de los bienes inmuebles y muebles sujetos a registro de propiedad de la concursada, soportada con los certificados de tradición y libertad y fotocopias de las tarjetas de propiedad de vehículos, si es del caso.
- c. Atender lo señalado en el artículo 2.2.2.4.2.31., del Decreto Único Reglamentario 1074 del 2015, que requiere indicar en dicho inventario los bienes dados en garantía, clasificados en necesarios y no necesarios para el desarrollo de su actividad económica, con la correspondiente valoración reflejada en los estados financieros, acompañada del avalúo que soporta el registro contable. De igual manera, informará sobre los procesos de ejecución, cobro y mecanismos de pago directo, que cursen contra la deudora que afecten los bienes en garantía.

Parágrafo: Se advierte que la anterior información quedará a disposición de los acreedores en el expediente del proceso para consulta de los mismos, sin perjuicio de la obligación del concursado en suministrar dicha información directamente a los acreedores mediante cualquier medio idóneo.

El incumplimiento de la orden, dará lugar a la imposición de sanciones por parte del Juez del Concurso, según las facultades previstas en el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 1116 de 2006.

Noveno. Ordenar al deudor que, con base en la información aportada a esta Entidad y demás documentos y elementos de prueba que aporten los interesados, presente a este Despacho los proyectos de calificación y graduación de créditos y de determinación de derechos de voto, incluyendo aquellas acreencias causadas entre la fecha de corte de la solicitud y el día anterior del presente auto, dentro de los cinco (5) días siguientes a la firmeza de esta providencia.

Dichos documentos deben ser radicados a través de los canales de radicación disponibles y señalados en la Resolución 100-001101 de 31 de marzo de 2020 y transmitirlos a través del **software Storm User, seleccionando el Informe 32 Calificación y Graduación de Créditos y Derechos de Voto**, disponible en la página de Internet de la Superintendencia de Sociedades. En caso de existir acreedores garantizados con bienes muebles e inmuebles, les debe reconocer los créditos y asignar votos en los términos señalados en el inciso 5º artículo 50 de la Ley 1676 de 2013.

Se advierte, que el registro en el sistema es indispensable para que los usuarios puedan acceder a los servicios eléctricos de la Entidad, tales como la presentación de información; dicho registro deberá realizarse accediendo a través del siguiente link: <https://superwas.supersociedades.gov.co/ActualizacionDatosSociedades/loginNaturales.js>

El aplicativo Storm User se descarga desde la página de internet de la Superintendencia de Sociedades, accediendo al siguiente link: https://www.supersociedades.gov.co/delegatura_aec/informes_empresariales/Paginas/default.aspx.

Para efectos de la transmisión del informe 32, deberá tenerse en cuenta que la fecha de corte corresponde al día anterior a la fecha del presente auto.

Parágrafo: Se advierte que los proyectos de calificación y graduación de créditos y de determinación de derechos de voto quedarán a disposición de los acreedores en el expediente del proceso para consulta de los mismos, sin perjuicio de la obligación del concursado en suministrar dicha información directamente a los acreedores mediante



cualquier medio idóneo.

El incumplimiento de la orden, dará lugar a la imposición de sanciones por parte del Juez del Concurso, según las facultades previstas en el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 1116 de 2006.

Décimo. Advertir al deudor que no podrá realizar enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre bienes del deudor, ni hacer pagos o arreglos relacionados con sus obligaciones, ni adoptar reformas estatutarias.

Undécimo. Advertir que el periodo de negociación tendrá una duración máxima de tres (3) meses contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia.

Duodécimo. Advertir al deudor que, antes del vencimiento del periodo de negociación, deberá presentar el acuerdo en los términos señalados en el artículo 8 del Decreto Legislativo 560 de 2020.

Decimotercero. Ordenar a la Secretaría del Despacho que fije por el término de cinco (5) días, un aviso que informe acerca del inicio del trámite de negociación de emergencia del acuerdo de reorganización.

Decimocuarto. Ordenar la inscripción de esta providencia en el Registro Mercantil del domicilio del deudor, en los términos previstos en el artículo 19.2 de la Ley 1116 de 2006.

Decimoquinto. Ordenar a la Secretaría del Despacho que remita copia de esta providencia al Ministerio de Trabajo, a la DIAN y a la Secretaría de Hacienda, para lo de su competencia y fines pertinentes.

Decimosexto. Advertir a los acreedores que cuenten con garantías reales que no pueden adelantar trámites de ejecución extrajudicial.

Decimoséptimo. Advertir a las partes que todos los memoriales que se alleguen a esta Superintendencia durante el periodo de la negociación de emergencia serán agregados al expediente sin necesidad de providencia y deberán ser consultados por el deudor para su trámite respectivo.

Decimoctavo. Se notifica conforme a lo establecido en el Decreto 491 de 2020 y la Resolución 100-001101 de 2020, en la baranda virtual de la Superintendencia de Sociedades en su página web institucional www.supersociedades.gov.co

Notifíquese y cúmplase,

JULIAN ANDRES PALACIO OLAYO
Intendente Regional de Medellín

TRD:ACTUACIONES DE LA REORGANIZACION EMPRESARIAL
EXP: 102399 CTR: 16919
FUN: V5785 RAD: 2021-01-399222